



DECRETO N° 1912

Lanús, 14 NOV 2007

Visto el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-53.399-05, atento lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales a fojas 21/21 vta. y lo expuesto por la Junta de Disciplina a fojas 23,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Sobreséese el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-53.399-05, al agente Raul Cuello, Legajo N° 15210/3, atento que no puede imputarse a mismo la comisión de alguna falta disciplinaria por negligencia o imprudencia en el hecho que se investiga.

Artículo 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda con constancia expresa previo al archivo de las presentes actuaciones se elevará copia del dictamen y la Resolución que se dicte al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dando así cumplimiento de la Acordada N° 7/85, emanada de dicho organismo.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase a la Secretaría de Economía y Hacienda a los fines indicados en el artículo 2º del presente y oportunamente, archívese.



DR. JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MARCELO QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 19

...

El presente artículo tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del presente Estatuto.

ARTICULO 20

ARTICULO 21

Artículo 21. - El Consejo de Administración de la Empresa tendrá a su cargo la gestión administrativa y económica de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del presente Estatuto, y en el cumplimiento de sus deberes deberá observar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

Artículo 22. - Por la Secretaría de la Empresa y la Asesoría Jurídica se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del presente Estatuto, en el sentido de que se deberá dar a conocer a los miembros del Consejo de Administración de la Empresa, en el momento de su designación, el contenido de los artículos 21 y 22 del presente Estatuto.

Artículo 23. - Véase el artículo 21 del presente Estatuto y el artículo 22 del presente Estatuto, en el sentido de que se deberá dar a conocer a los miembros del Consejo de Administración de la Empresa, en el momento de su designación, el contenido de los artículos 21 y 22 del presente Estatuto.

[Faint signature or stamp]

[Faint signature or stamp]